UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

"Estudio de Derecho Comparado de la Política Criminal en Ecuador, Venezuela, México"

Ensayo previo a la obtención del Grado de Licenciado Jurisprudencia y Título de Abogado.

AUTOR:

Edison Patricio Bravo Sucunuta

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos .Mg.Sc

LOJA – ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos .Mg. Sc

DIRECTOR DE ENSAYO

CERTIFICA:

Que el presente trabajo investigativo cuyo tema es: **"ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO DE LA POLITICA CRIMINAL EN ECUADOR, VENEZUELA, MEXICO",** presentado por el egresado Sr. Edison Patricio Bravo Sucunuta, ha sido revisado y cumple con los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente, previa a obtener el título de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado.

Loja, 7 de septiembre del 2016

Atentamente,

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos .Mg.Sc

DIRECTOR DE ENSAYO

AUTORÍA

Yo, EDISON PATRICIO BRAVO SUCUNUTA, declaro ser autor del presente trabajo de Ensayo y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Ensayo en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Autor: Edison Patricio Bravo Sucunuta

Firma: Edison Bravo .....

Fecha: Loja, Octubre del 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ENSAYO POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, EDISON PATRICIO BRAVO SUCUNUTA, declaro ser autora de la tesis titulada: **"ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO DE LA POLITICA CRIMINAL EN ECUADOR, VENEZUELA, MEXICO"**, como requisito para optar el grado de **Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado** autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su con tenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 6 días del mes de Octubre del 2016. Firma el autor.

Firma: .....

Autor: EDISON PATRICIO BRAVO SUCUNUTA

Cédula: 1104881980

Dirección: Loja, Plateado Bajo

Correo electrónico: sondie89@hotmail.com

Teléfono: 0995927538

COMPLEMENTARIOS:

Director de tesis: Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos .Mg.Sc

Tribunal de Grado:

Dra. Paulina Moncayo Cuenca Mg. Sc	PRESIDENTA
Dr. Diosgrafo Chamba Mg. Sc	VOCAL
Dr. Fernando Soto Soto Mg. Sc	VOCAL

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico en primer lugar a Dios y a mis padres, quienes me han guiado con responsabilidad, a fin de concluir una meta en mi vida.

A mis hermanos, quienes con su ejemplo y sacrificio han hecho posible la culminación de mi carrera profesional.

Edison Patricio Bravo Sucunuta

AGRADECIMIENTO

Quiero dejar constancia de mi eterna gratitud:

A la Universidad Nacional de Loja por abrirme las puertas y coadyuvar a mi formación académica e intelectual. A la Modalidad de Estudios Presencial, Carrera de Derecho, a sus directivos y docentes por la formación académica brindada, porque a través de ella, he adquirido nuevos conocimientos

Expreso mis más sincero agradecimiento al, Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos .Mg.Sc por la dirección y orientación para que el presente trabajo investigativo culmine con éxito. .

1. **Titulo:**

“ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO DE LA POLITICA CRIMINAL EN ECUADOR, VENEZUELA, MEXICO”

2. Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo el estudio del derecho comparado de la política criminal entre los países de Ecuador, Venezuela y México en donde se determinaran las diferencias y semejanzas que existan entre estas legislaciones.

La política criminal está orientada, fundamentalmente, a respetar los derechos humanos de los seres que habitamos en este territorio, en calidad de nacionales o extranjeros, eso implica que la política criminal esté por lo tanto orientada a preservar los derechos fundamentales.

Como es lógico la política criminal, actúa en el campo de Prevención, Juzgamiento y Castigo del delito. El delito cuya comisión no ha podido prevenirse, por regla general debe ser perseguido por el Estado, mediante sus organismos de control; y si corresponde, penal; todo con igual resguardo de los intereses de la víctima y de los derechos del acusado, con un juicio imparcial en el que se respete la dignidad del acusado y se garantice su defensa. La legalidad, es un principio significativo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, las autoridades están obligadas a fundamentar debidamente y a motivar todos y cada uno de sus actos, de tal forma que es una garantía para el gobernado la aplicación y ejecución de las normas jurídicas y a la vez se mantendrá trasparencia en la forma de actuar del

gobierno, a través de jueces y juezas debidamente capacitados con visión objetiva en busca de lograr la tan ansiada justicia

Una política Criminal se debe apegar al estricto derecho para evitar irregularidades en su función como tal. Por esa razón considero que la legalidad es factor determinante en la creación de medidas de prevención, para que en cuanto se ejecuten no se violente ninguna garantía o derechos de algún individuo.

Palabras Claves.

Política Criminal, Criminalidad, Estado, Sociedad

3. Introducción.

La Política Criminal se hace necesaria, en virtud de la existencia del fenómeno de la criminalidad, con el objetivo de la protección de la sociedad y de los bienes jurídicos que son tomados frente a dicho fenómeno y su desarrollo, a fin de que pueda corresponder a su misión de proteger la Sociedad. La función práctica de la Política Criminal es, en último término, de posibilitar la mejor estructura de estas reglas positivas y dar las correspondientes orientaciones tanto al legislador que ha de dictar la ley, como al juez que ha de aplicarla o la administración ejecutiva que la ha de aplicar. Mencionemos también que la inseguridad y la desocupación son los otros grandes problemas de Latinoamérica, y que influyen directamente a aumentar el fenómeno de la "Criminalidad", lo cual significa todo tipo de daños para la sociedad, vidas perdidas, la migración de los padres, inseguridad e injusticia, miedo, terror y deterioro de la calidad de vida que se da frente a estas consecuencias.

Teniendo una estrecha relación tanto la política criminal con la política social que es la que se expresa como, la preocupación política de la administración pública con los servicios sociales como, la salud, educación y el sistema de seguridad social para remediar problemas sociales o perseguir objetivos con los cuales se está de acuerdo también una parte muy esencial de una política jurídica basándose en las normas que contempla nuestra Constitución de un Estado Constitucional de Derecho y Justicia y a su vez de una política general basándose en la protección ,programación y realización de una correcta política criminal mediante la prevención de la criminalidad.

4. Marco Teórico.

Antes de referirse a lo que es la Política Criminal vamos a tomar en cuenta principalmente lo que es la Política que se refiere a cualquier actividad encaminada a lograr un fin, ya sea resolviendo un conflicto u obteniendo un resultado deseado por que la política se encuentra en toda actividad social colectiva formal o informal, pública o privada puesta abarca todas y cada una de las actividades humanas de cooperación y conflicto dentro de las sociedades, pero refiriéndose a lo general, en el ámbito de la Política Jurídica existe también la Política Criminal. En una breve noción de la política criminal se llamaría a la manera como la colectividad reacciona organizadamente, frente a las acciones delictuosas que amenazan su cohesión o su desarrollo armónico.

4.1. Definición de Política Criminal.

El destacado penalista Von Liszt sobre la Política Criminal manifiesta es: "el conocimiento de la pena como uno de los medios para la lucha contra el crimen, puesto en manos del Estado, nos lleva más allá del derecho vigente. Este conocimiento nos acerca a la cuestión del fundamento jurídico y los fines del poder penal, así como del origen y naturaleza del crimen; la solución científica de estas cuestiones es objeto de la política criminal"[1]

Nos permite entender que la Política Criminal es un aspecto importante que debe ser entendida como la preparación racional de los objetivos y de los

[1]Franz Von Liszt: Tratado de Derecho Penal, tomo I

medios necesarios para llevar a cabo una política criminal de justicia, socialmente eficaz y justa, por tanto, es el conjunto coordinado de esfuerzos, técnicas y medios deliberadamente emprendidos por el Gobierno con la cooperación de una pluralidad de servicios, instituciones, organizaciones, y expertos para formular la política criminal exigida en un período y país dado, sobre la cual ha de basarse la organización y funcionamiento del sistema penal.

El Que los aspectos del desarrollo que deben tenerse presente en la planificación de una política deberían ser los siguientes: como los medios y fines socioeconómicos, políticos y culturales, entre ellos, los tipos y niveles de producción, distribución, consumo, ingreso y educación, la organización de las principales funciones estatales y regionales, protección de los derechos humanos, participación ciudadana, así como los aspectos presupuestarios y funcionales del sistema de justicia.

Guillermo Cabanellas nos menciona que "la criminalidad es el volumen total de infracciones o proporciones en que se registran los crímenes en general y las varias clases de crímenes en particular, en una sociedad o región determinada y durante ciertos espacios de tiempo"[2].

La política criminal debe partir del mundo real con relación a la sociedad y por tanto utilizando metodología y técnicas propias al estudio de los fenómenos sociales de ahí también que no se puede sorprender que a los jóvenes se les excluya del sistema penal de los mayores, pero al mismo tiempo se configure

[2] Guillermo Cabanellas de Torres .decimonovena edición 2008

un sistema derecho Penal Juvenil. Debe estar sustentada y apoyada por una filosofía penal, en reflexión sobre los fundamentos de la justicia, la legitimidad y los límites del derecho de sancionar.

El autor Moisés Moreno considera desde su punto de vista que “La política criminal que el Estado adopta para cumplir su función en materia criminal, y tiene como objetivo primordial la lucha contra el delito para lograr la vida ordenada en comunidad; lo realiza previniéndolo o reprimiendo a través de una serie de medidas, estrategias, acciones o decisiones que el Estado adopta para enfrentar el problema de la delincuencia"[3]

Por su parte también la política criminal es la ciencia que se encarga del estudio del delito, como conducta humana y social, encarga de investigar las causas de la delincuencia mediante la prevención del delito y el tratamiento del delincuente dentro de los centro de rehabilitación social para su reinserción a la sociedad. Siendo también una parte muy esencial de la política jurídica de un estado de derecho y por lo tanto es parte de una política general basándose en una programación y realización de una correcta y coherente lucha contra la delincuencia. También se la denomina como la colectividad que reacciona de una forma organizada frente a las acciones delictuosas que amenazan su consistencia frente al desarrollo armónico de debe tener un estado de derecho.

[3] Moisés Moreno Hernández / Tomo I.pag.64

5. PRINCIPIOS DE LA POLITICA CRIMINAL

Lo importante de estos principios es que se desarrollen conforme a los postulados constitucionales respetando siempre los bienes jurídicos ya que existen principios en los cuales hay que profundizar en ellos como: el principio del ius puniendi, el principio de proporcionalidad, el principio de legalidad.

Principio de IUS PUNIENDI. Se basa en el derecho de sancionar por parte del Estado pero conforme al derecho, no en forma caprichosa.

Principio de Proporcionalidad. El principio de proporcionalidad debe ser estimado o considerado en sentido estricto, esto es, la gravedad de la pena o de la medida de seguridad debe corresponderse con la gravedad del hecho cometido y con la peligrosidad social del sujeto respectivamente.

Principio de Legalidad. Se conoce como principio de legalidad a la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. Esto quiere decir que todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la ley, y nunca por la voluntad del individuo.

6. **Los Ámbitos de la Aplicación de la Política Criminal**.

El Poder Judicial: Porque es donde se emite jurisprudencia, que es la interpretación jurídica de la Ley, donde se puede orientar un derecho penal democrático no debidamente sancionador, porque los jueces en su lavosr de aplicar justicia los cuales deben pensar en ciertos principios como el de proporcionalidad, de culpabilidad, del principio de induvio pro reo perteneciendo

así a un garantismo penal basándose en el debido proceso respetando los derechos fundamentales del ciudadano al momento de aplicar una pena.

El Poder Legislativo: Mejor antes de crear nuevas normas penales el gobiernos debe buscar otras formas de batir la delincuencia antes de recurrir al derecho penal, ya que en este ámbito lo que se debe es disminuir los índices carcelarios, de esa forma el poder legislativo puede apoyar a la política criminal referente a la necesidades de un país.

El Poder Ejecutivo: Él tendría el mando de la Política Criminal porque es la que orienta, la esparce, y es donde la sociedad debe participar porque es quien vive en carne propia la delincuencia.

7. **Objetivo de la Política Criminal.**

El objetivo de la Política Criminal es el fenómeno criminal cuyo estudio es diferente al que realiza la criminología, pues mientras el primero se enfoca en cómo reducir el delito, él segundo se enfoca al porqué de este, ya que la criminología aporta a la política criminal los factores que causan las conductas antisociales proporcionándole elementos suficientes para combatir dicha conducta. Y en consecuencia que el objeto de la política criminal también se integra por el funcionamiento de la “legislación penal” y cada una de las instituciones encargadas de la prevención y erradicación del fenómeno criminal pues la legislación penal no es la única forma de prevenir el delito porque el fin primordial de la política criminal es reducir los índices de delincuencia procurando la seguridad pública.

La Política Criminal es la manifestación que hace presente el estado y que debe ser considerada como parte de una política general de un Estado y dándose a entender como las reglas que el Estado implementa para hacerle frente a la problemática que genera el fenómeno de la delincuencia y teniendo por objetivo primordial la lucha contra el delito a efecto de alcanzar una armonía social, y no se la pueda desvincular de las otras políticas públicas para tal efecto las ideas y filosofías de la Política Criminal que un Estado adopte, estableciendo tanto medidas preventivas como represivas y es importante tomar en consideración que la política Criminal que adopte un Estado debe ser acorde a la filosofía de su modelo constitucional.

La criminología se ocupa del estudio del delito de sus diferentes formas de aparición, investigando sus causas, su significación en la vida de la sociedad y del individuo, estudia así mismo la personalidad del delincuente, sus características físicas y síquicas, su desarrollo y sus posibilidades de tratamiento dentro de la prevención.

7.1. Política Criminal Preventiva.

De acuerdo a la ciencia de la criminología apoyando, a la política criminal preventiva se entendería como el conjunto de medidas de la política criminal con la exclusión de las medidas de intervención penal que tiene por finalidad exclusiva de limitar la posibilidad de aparición de actividades criminales. Lo que se pretende en la prevención son medidas no penales a las que se hace referencia son medidas de carácter social, la mayoría de las cuales no tiene necesariamente como objetivo principal la reducción de la delincuencia si no de

las mejores condiciones de ciertas clases sociales, mediante la instauración de programas de ayuda moral y material. Estas medidas también son de carácter educativo, cultural, social, económico, laboral y político que corresponde desarrollar a dependencias como La Secretaria de Educación, Secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Trabajo y Prevención Social, así como la participación ciudadana que sin duda debe formar parte de una política criminal integral.

8. Política Criminal Represiva.

Al referirse de la política criminal represiva es hablar de medidas penales por ser la forma más correcta del Estado ante las exigencias sociales como si fuera la única forma de imponer una convivencia social ordenada, a través del endurecimiento de la pena, criminalización de nuevas conductas, incremento en el personal del sistema de justicia como ministros públicos, policía y jueces el incremento de la población en los centros de rehabilitación social por el abuso de la pena de prisión. Estas medidas de la política criminal represiva a través de las medidas penales como ya se mencionó en el párrafo anterior, este tipo de prevención está integrado por el Sistema de Justicia Penal, y en consecuencia por cada uno de sus subsistemas: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Este tipo de prevención admite que, tanto la legislación penal como los demás ámbitos del sistema penal, no solo tengan una función retributiva o represiva, sino también preventiva

8.1. Política Criminal en Ecuador.

En nuestro país el Fiscal General de la Nación, Galo Chiriboga, considera que la política criminal del Ecuador está relacionada con las políticas públicas del Estado, pues la seguridad ciudadana, la lucha contra los delitos y la impunidad, que son asuntos exclusivos del sistema de justicia, también la política criminal está orientada, fundamentalmente, a respetar los derechos de los seres humanos que habitan el territorio ecuatoriano, en calidad de nacionales o extranjeros.

La justicia, por lo menos en materia penal, tiene que ser lo más rápida posible sin que esto implique sacrificar el objeto de la investigación. Creo que en ese campo hay una política criminal que ha sido reducir los tiempos de duración de los procesos penales, por ejemplo: no tener presos sin sentencias. Nos demuestra que el estado Ecuatoriano ha avanzado en forma significativa, los datos que han proporcionado el Consejo de la Judicatura nos revelan: que el 80% de los privados de libertad no estaban condenados y el 20% estaban en la situación de condena, por lo tanto ese 80% estaban con prisiones preventivas. En la actualidad la situación es totalmente diferente, un alto porcentaje, que aborda el 60% o 70% de las personas privadas de libertad están en situación de condena y no con prisión preventiva. Entonces, creo que el debido proceso y el acceso a la justicia, como el principio de una política criminal.

El doctor Ernesto Albán Gomes menciona “que siendo el Derecho Penal eminentemente finalista y valorativo, su misión es determinar qué bienes e intereses jurídicos merecen protección penal y consecuentemente qué

conductas deben ser calificadas como delitos. Y esta tarea es parte esencial de la política criminal que una sociedad debe delinear y conforme a la cual se criminaliza una conducta, o se la despenaliza; se aumentan o disminuyen las penas, según sea necesario para garantizar con eficacia tales bienes e intereses. Por eso es tan directa la vinculación entre la parte especial y la política criminal"[4]

La Constitución de Ecuador en su Art. 393 nos hace mención que el Estado Constitucional de Derecho y Justicia nos garantiza la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las persona, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia, discriminación y la comisión de infracciones y delitos, la planificación y aplicación de estas políticas las cuales serán encargadas a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno permitiendo así una verdadera transformación social e institucional, y que no se trate de una política criminal alternativa o de meros sustitutivos penales con afanes reformistas, humanitarios y políticamente demagógicos, sino de una política de verdaderas reformas sociales e institucionales que permitan llegar a la igualdad y a una democracia plena entre el estado y la sociedad.

[4] Dr. Ernesto Albán Gómez/ MANUAL DE DERECHO PENAL ECUATORIANO Pág. 5

8.2. Política Criminal Preventiva e Intervención de la Justicia Penal en el Ecuador

Que dentro de las prevenciones de la justicia penal en el Ecuador, se debe fortalecer la prevención primaria o social de la criminalidad, con acciones a nivel de la familia, la escuela, el trabajo, la salud, la recreación, la planificación urbana. También la prevención del delito por medio de la comunidad. La política no debe apropiarse del problema delictivo ya que es un problema social, en el que deben trabajar en su solución, especialmente las comunidades directamente afectadas, participando conjuntamente con la policía en la elaboración de estrategias de prevención y estableciendo prioridades de acción, y de movilización de recursos para un mayor enfoque dentro de la prevención incorporando también así mismo la participación de otros sectores que tradicionalmente no se han visto inmiscuidos de la prevención y reducción del delito y la seguridad ciudadana como los sectores sociales, productivo, gobiernos locales y la ciudadanía en general.

Se debe promover una distribución presupuestaria y de recursos humanos en el Sistema de justicia penal que eleven las actuales proporciones de los subsistemas judicial y penitenciario, para garantizar la independencia del poder judicial y la judicialidad de sus resoluciones, así también como garantizar un nivel de funcionamiento del sistema penitenciario que evite las violaciones a los Derechos Humanos que suceden en razón a la limitación de los recursos humanos. Este es uno de los temas importantes para trabajar en función de una política criminal innovadora, que tenga como objetivo principal la aplicación del principio de legalidad dentro de los sistemas penitenciarios.

Orientar la acción del ministerio público hacia la persecución de los delitos más graves y que causan mayor daño social, tales como criminalidad violenta, drogas y criminalidad económica. De esta manera se obtendrá un mejor resultado en términos de Justicia y de una distribución más racional y eficiente de los recursos humanos existentes, al reducirse los esfuerzos proporcionalmente destinados a la persecución de los “delitos de bagatela”.

Establecer una política considerable que anticipe las sanciones y medidas privatizadas de libertad y proactivas, tales como trabajo en la comunidad, reparación a la víctima, reconocimiento del hecho y perdón del ofendido, y otras, y destine la pena de prisión solo para los delitos de mayor gravedad, con el objeto de reducir en lo posible la violencia de respuesta del sistema penal y que ésta ni sea un obstáculo para la inevitable y necesaria reinserción social de quien ha delinquido.

9. Política Criminal en Venezuela

La política criminal se concibe como una sección de la política pública destinada a la planificación, ejecución y control de lineamientos preventivos y represivos en la lucha de la criminalidad nos señala como en Venezuela, no se ha formulado una verdadera política criminal, que por ello, las respuestas al fenómeno criminal han estado carentes de coherencia. No existe una política ni estrategia clara y a largo plazo respecto del delito, que la falta de coordinación entre los cuerpos de seguridad, la disputa entre los diversos organismos competentes, son algunos de las barreras con las cuales se enfrentan el

Estado venezolano a su vez constituye una ventaja para la delincuencia común y organizada.

La realidad social, jurídica, política y económica que aborda la legislación Venezuela, y el acelerado incremento delictivo, asomando en si una necesidad de cambio, mediante un establecimiento de cursos de acción a largo plazo que plasmen soluciones efectivas y apuesten por una mejor calidad de vida para el ciudadano. Indudablemente, lo que se requiere de un diagnóstico previo .Por este motivo, la necesidad de identificar la política criminal en Venezuela, con especial referencia al delito de secuestro y su viabilidad para combatir esta modalidad delictiva en el país.

9.1. Orientación de la Política Criminal Venezolana.

La orientación que se persigue el sistema venezolano, dentro la política criminal que ha de ser considerada como aquella política pública que debe desarrollar de manera permanente y sistemática el Estado venezolano, como una función de gobierno, que tiene como objeto la formación de planes y el desarrollo de programas estratégicos, dirigidos a controlar y minimizar la criminalidad, siempre valiéndose para ello de todos los instrumentos legales operativos, institucionales, sociales y de participación ciudadana, que, le permitan prevenir, criminalizar, perseguir y sancionar a los agentes del delito, de acuerdo con su grado de responsabilidad penal.

Muchos expertos coinciden que en Venezuela, a finales del siglo pasado, no se ha formulado una verdadera política criminal para la democracia, por ello, las respuestas al fenómeno criminal han estado carentes de coherencia y han

consistido en respuestas espasmódicas frente a determinados sucesos de la criminalidad.

Esto entre otros factores por el inexacto conocimiento de la magnitud del problema, la incorrecta distribución de los recursos humanos, materiales y financieros a nivel nacional, la falta de continuidad en los planes por el continuo reemplazo de ministerios y consecuentemente de directores de despacho y la falta de evaluación y seguimiento de las políticas públicas establecidas, todo lo cual desemboca en la carencia de una visión consistente y estable sobre prevención, permaneciendo inalterado el desinterés con que el Estado venezolano ha manejado esta área de la política anti delictiva a lo largo de los años.

9.2. La Evolución de la Política Criminal en Venezuela

Dentro de la evolución de la política criminal en Venezuela mediante decreto No. 492 del 30 de diciembre de 1958, se crea la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República en Venezuela, con el objeto de "asesorar al Presidente de la República de Venezuela, al Consejo de Ministros y a los demás centros de decisión del Gobierno, en la formulación e instrumentación de la estrategia de desarrollo económico social del país, promoviendo para tal efecto los planes, políticas y proyectos nacionales compatibles con esta estrategia, facilitando al mismo tiempo la

indispensable coordinación entre las organizaciones relevantes para su ejecución" [5]

No obstante, en el IV Plan de la Nación, correspondiente al periodo de 1970-1975, cuando se da un modesto lugar al problema del delito y su control. En este período, se crea mediante decreto No. 241 del 11 de febrero de 1970, la Dirección de Prevención del Delito dependiente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y de Justicia precursora de la Comisión de Prevención de la Delincuencia, como organismo dependiente del Ministerio de Justicia organismo encargado de investigar las causas de la criminalidad en Venezuela 1951 como sujeto planificador de la política anti delictiva en el país.

"El delito es producto de condiciones estructurales propias de la sociedad y no de desajustes individuales. La experiencia demuestra que la elevación del nivel de vida de la población, junto al incremento de las oportunidades de empleo y de capacitación y la distribución más adecuada del ingreso, entre otros factores contribuyen al mejoramiento de los indicadores delictivos"[6]

El de diseñar, ejecutar y evaluar programas a nivel informativo y formativo dirigido a los distintos sectores de la sociedad especialmente a los más vulnerables, también el de capacitar el personal adecuado para aplicar medidas de prevención basándose en las estadísticas criminales a nivel nacional y coordinar los planes oficiales relacionados con la prevención del delito.

---

[5] MINISTERIO PARA EL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. En http://www.mpd.gob.ve/cordiplan/quees.htm.

[6] "Obstáculos a la Prevención del Delito en Venezuela", cit. nota n° 8, pág. 6

El V Plan de la Nación considera la necesidad de generar, como valor social permanente, una conciencia preventiva del delito en el país y de igual forma implantar controles preventivos y represivos del fenómeno delictivo, armónicos entre sí y más coherentes con la acción de instituciones encargadas de aspectos tales como la salud, la nutrición, la educación, la seguridad social, el empleo y la recreación, la aplicación de un sistema de justicia justa.

El VI Plan asumiría como prioridades el hacinamiento carcelario y el funcionamiento del sistema de justicia, "A fin de lograr la paz y la estabilidad social necesarias para alcanzar los objetivos y metas globales del Plan, será necesario reducir el índice delictivo nacional y el hacinamiento penitenciario, garantizar a las personas naturales y jurídicas la defensa de sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes a través de un servicio de administración de justicia oportuna y eficiente. Para ello será necesario: aplicar un amplio programa de prevención del delito que promueva la participación organizada de los diferentes miembros de la comunidad; propiciar que los medios de comunicación social destaquen en su contenido los valores positivos de la sociedad, intensificar la recreación y el uso creativo del tiempo libre en niños y jóvenes; estimular la investigación criminológica, propiciar una reforma del ordenamiento legal vigente sobre este asunto; y ampliar la problemática"[7]

Al respecto, el gobierno venezolano en el período 1995-1999, se planteó sentar las bases de un desarrollo sostenido en el país, planteando tres acciones simultáneas que comprendían promover el consenso para la

7"Obstáculos a la Prevención del Delito en Venezuela", cit. nota n° 8, pág. 6

construcción compartida de un proyecto societario mediante una serie de cambios estratégicos que consoliden los procesos de transformación hacia un desarrollo generador de mayor bienestar y mejorar, desde el corto plazo, las condiciones de vida de la población, elevando los niveles de empleo y la calidad de los servicios y reduciendo las desigualdades notorias que existen en la sociedad venezolana.

Durante el último Período Democrático los cambios jurídicos comienzan a generarse, cuando en el marco de un proceso latinoamericano de reformas en los sistemas judiciales, se aprueba un Código Orgánico Procesal Penal (COPP) cuyos principios ajustados a un nuevo modelo acusatorio y de humanización de la justicia en el año siguiente, en el cual Venezuela se proclamó como "Estado Democrático Social de Derecho y de Justicia, propugnando como valores de su ordenamiento jurídico entre otros la preeminencia de los derechos humanos y como fin esencial "la defensa y desarrollo de la persona y el respecto a su dignidad la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". [8]

Para garantizar un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia se deberá adoptar leyes de una manera, que el estado garanticé el bienestar social y la realización de una justicia justa como una función prioritaria del estado, manteniendo el principio de legalidad y establecido un estado de derecho. Este nuevo sistema debe estar al servicio del hombre, y debe ser

[8] Política de Seguridad Ciudadana", cit. nota n° 4. pag. 350

garante del bien común, basado en los principios de justicia social y dignidad humana. El estado debe crear, conservar y comprometerse a plasmar esos derechos para satisfacer las necesidades de sus habitantes, logrando así un bienestar habitual para toda una sociedad.

El Estado Social de Derecho y de Justicia reconoce también la armonía entre las clases, evitando que la clase dominante abuse o subyugue a otra clase de grupos sociales, impidiéndoles el desarrollo. El Estado es garante de satisfacer las necesidades vitales de todos los ciudadanos, tales como la salud, la vivienda, la educación, etc. En este sentido el estado venezolano estimula a sus ciudadanos a fomentar el espíritu de solidaridad, responsabilidad y ponderación en sus acciones ante los demás organismos que no se inscriben en la función social.

El fortalecimiento del Estado Social de Derecho y de Justicia es fundamental para la inserción de los países a la comunidad de naciones del mundo, como para lograr la paz, proteger a la población, reforzar la legitimidad de los estados, alcanzar un desarrollo humano sostenible y asegurar la eficacia de las políticas públicas y desarrollo del pensamiento en pro a los derechos humanos.

En este sentido, el equilibrio social sería el eje encargado de alcanzar la justicia social, respondiendo a las necesidades sociales equitativamente como nuevo orden y base material de la sociedad venezolana, para lo cual se propone "profundizar el desarrollo humano mediante la ampliación de las opciones de las personas, el ofrecimiento de mayores y mejores oportunidades efectivas de

educación, salud, empleo, de ingresos, de organización social y de seguridad ciudadana"[9].

Y para alcanzar la justicia social, que el Estado debe garantizar el disfrute de los derechos sociales ,de forma universal y equitativamente, lo que entre otras cosas supone, la seguridad ciudadana como condición necesaria para el desarrollo humano, garantizando la superación de situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la vida de las personas, sus propiedades, la paz y la convivencia pacífica, y se asume como una política integral, que comprende por una parte, la reducción de las desigualdades sociales, el incremento del nivel de empleo y la atención a los grupos sociales relativamente más pobres y, por la otra parte, una política específica para la prevención y combate de la criminalidad y la violencia. Ya desde el punto de vista de la política criminal se basa en la prevención y combate del delito, y asegurar así la tranquilidad ciudadana, se plantea el fortalecimiento de la coordinación policial, con la creación del centro de coordinación de inteligencia, el incremento de la participación ciudadana en la prevención y control del delito.

"Las decisiones en materia de prevención de la criminalidad han resultado parceladas, entendiéndose fundamentalmente la función de prevención como la formación y capacitación de distintos grupos de la población en determinadas áreas: alcoholismo, drogadicción, autoprotección, seguridad vecinal, formación del voluntariado, información preventiva general, entre otros,

[9] REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Líneas Generales del Plan de Desarrollo, cit. nota n° 16, pag. 91.

a fines de que puedan propiciar un crecimiento armónico y ser agentes multiplicadores en materia preventiva. "[10]

El presente y futuro de la política criminal en Venezuela, según los lineamientos generales del plan de desarrollo económico y social de la nación para el período 2007-2013, hace presumir que dadas estas condiciones la delincuencia debió haber sido sustancialmente disminuida en la sociedad venezolana, pues en un país en igualdad de oportunidades, donde todos los ciudadanos se sienten y efectivamente estén incluidos en el orden social, político y económico, debería haber menor incidencia de la criminalidad, no obstante, en Venezuela no se ha aplicado una política criminal coherente, no existe programa político criminal observable, de allí las acciones tomadas al azar, el desorden, la improvisación y la inseguridad, la descoordinación entre los organismos competentes, la carencia de sustentación científica y la subjetividad de quienes se encargan de la política anti delictiva.

La legislación venezolana se ha caracterizado por ser el escenario de sucesivas reformas legislativas y la promulgación de textos legales dirigidos al control de la delincuencia y seguridad ciudadana. En efecto, durante este lapso la Asamblea Nacional o el Presidente de la República de Venezuela, a través de leyes habilitantes, que han puesto en vigencia en un intento de incidir en la prevención de la violencia y la criminalidad. Sin duda el Estado venezolano debe propender al mantenimiento del orden público y la paz social, pero la sanción punitiva no puede ser el único medio para lograrlo, la tendencia del

[10] VALDERRAMA, Elizabeth y MORALES, María Isabel, El Planeamiento de la Prevención del Delito Aquí/www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23597/1/articulo1.pdf

Estado Venezolano, ha sido usar del derecho penal como una base de la seguridad, y emplearlo como medio para restablecer la confianza de los ciudadanos hacia las instituciones y hacia el derecho.

La Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, de Venezuela prevé la organización de la ciudadanía en la planeación y control de las políticas públicas en el ámbito de la seguridad ciudadana, derecho que además es enfatizado en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, a través de la intervención del servicio de policía comunal y los consejos comunales, no solo en la planeación y gestión de la seguridad sino además como mecanismo de contraloría social sobre el servicio de policía.

Ya que mediante este marco normativo parece querer ser reforzado con la intencionalidad de presentar ante la Asamblea Nacional, un proyecto de Ley para la Promoción y Participación Ciudadana en materia de Prevención del Delito, en el que se regula el deber de las comunidades de incorporarse de manera organizada, con un sustento legal y políticas de estímulo en materia de prevención del Delito. Lo cierto es que, una política criminal coherente y estructurada no se compone solo de un marco normativo que le de sustento, no se trata de abundar en normas simbólicas, repetitivas y represivas, sino primordialmente de ejercer acciones globales y coordinadas tanto en relación con los actores sociales como respecto al resto de las políticas públicas del Estado enfocadas hacia la modificación de las dimensiones objetivas y

subjetivas de la criminalidad en el país, es decir, mejorar la calidad de vida del ciudadano estableciendo estrategias que no solo supriman la sensación de inseguridad, sino que ha se perciba de forma real dentro de un estado de derecho.

10. POLITICA CRIMINAL EN MEXICO

"La política criminal se encuentra en el sentido estricto del concepto de seguridad pública, su importancia radica en ser la guía para el diseño de las estrategias y acciones que se plasman en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad en su vertiente estricta"[11]

La política criminal se basa en sí, en un medio de apoyo de la seguridad publica dentro de un estado para la radicación de la conducta delictiva mediante estrategias y accione que ayuden al ordenamiento jurídico y seguridad pública.

La legislación mexicana nos menciona que Estado, Población, Territorio y sus circunstancias geopolíticas y gobierno, acumulan una sabiduría expresa, un conocimiento real y objetivo de su propia cultura y modo de vida y reaccionan en consecuencia, a través del marco normativo que se dan, a fin de ordenar la conducta de los individuos y los grupos que informan a una sociedad determinada. El Estado mexicano trata e impone coercitivamente, un orden

[11] Gudiño Galindo Julián Jesús, Discrecionalidad Legislativa, Poder y Política Criminal

preciso, a partir de esa fuente específica de conocimiento, que se recoge de la cultura social de la que abreva y a la que vuelca su esfuerzo sintetizador, de orden estrictamente cognoscitivo de la realidad imperante, invariable y firme, que se aplica cotidianamente, en el esfuerzo estatal de prevenir y reprimir las manifestaciones antisociales, propias o autóctonas del conglomerado social.

"En un segundo nivel, ya propiamente encontrado con el diseño de políticas criminales, tenemos el sentido estricto de la seguridad pública, que de manera necesaria debe encontrarse definido en la norma fundamental de los gobernados; es decir, debe adecuarse a los mismos para con ello permitir el desarrollo de un Estado de derecho con plena observancia al sentido estricto de legalidad"[12]

Nos hace mención que el diseño de una política criminal se basa en la seguridad pública y primordialmente en la norma que se debe aplicar dentro de un Estado de Derecho que va dirigido hacia la ciudadanía que están dentro de un Estado para el desarrollo del mismo con la plena aplicación de los principios de legalidad e igualdad.

10.1. Política Criminal como Política de Estado en México

La inseguridad afecta a la sociedad en su conjunto, la sufren en forma particularmente grave los sectores de menores recursos. Por ello, se debe buscar soluciones, el Estado debe adoptar políticas inclusivas que protejan a

[12] Luigi Ferrajoli, "Derecho y razón", Editorial Trotta, Madrid, 1995.

los diversos actores y no sólo los derechos de un determinado sector social, y mucho menos que promuevan la seguridad de un determinado grupo social a costa de los derechos de los demás ciudadanos.

Para diseñar políticas que operen contra la inseguridad y que permitan el bienestar social, es necesario contemplar acciones que se extiendan a la ciudadanía, como una poderosa herramienta integradora. Es así como cada Estado debe establecer su propia Política Criminal, la cual debe estar contemplada y regulada en la Constitución o Carta Magna; Esta Política no puede ni debe ser arbitraria o autoritaria, por el contrario debe estar perfectamente bien diseñada, planeada, coordinada para todos y cada uno de los sectores de la sociedad, en la cual por su puesto se incluya la participación ciudadana.

10.2. EL Derecho Punitivo en México

El derecho punitivo nos menciona que el código penal que rige desde 1931, con todo y sus múltiples reformas, tuvo vigencia durante casi siete décadas y durante ese Periodo. La exposición de motivos de este Código Penal que anteriormente en 1931, se basa en las orientaciones generales, como el de eliminar los residuos de sistemas feudales y hacer leyes claras prácticas, sencillas y adaptar las leyes a las necesidades y las aspiraciones reales biológicas, económicas, sociales y políticas de la legislación Mexicana. En el plano punitivo, tenemos el sistema de justicia penal, el cual se estructura sobre políticas criminales represivas sin que se vulneren los derechos fundamentales

de las víctimas y de los probables delincuentes este, esquemas que buscan la aplicación de la ley, mediante investigaciones serias y tecnificadas para la comprobación de la conducta típica, antijurídica y la culpabilidad , basándose a la responsabilidad, y a las penas de acuerdo al grado de lesividad del bien jurídico y su responsabilidad. En el artículo 25 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, que fue reformado en 1983, establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución mexicana y que mediante , el desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo, de otras formas de actividad económica que contribuyan el desarrollo de la Nación.

En el marco jurídico de la legislación mexicana que a partir de 1983, con una importante reforma penal, que introdujo beneficios palpables, entre las que destacó la institucionalización de la presunción de inocencia; la política criminal mexicana, dio pasos firmes, en esa época, hacia su modernización y humanización, sin embargo, se fue incapaz de enfrentar, a través de este medio legislativo a una delincuencia organizada, que prosperaba día a día.

Ya que México se le conoce como un país de leyes, porque cuenta con un sistema jurídico bien estructurado, para apoyar la planeación del desarrollo

nacional y la conducción de la administración pública, de los sectores sociales y privados, sin embargo a pesar de que se cuenta con éstas leyes, los ciudadanos están frustrados con las fallas de las políticas gubernamentales, entre las cuales se encuentra la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento jurídico que da vida institucional a la instancia gubernamental destinada a enfrentar el problema que representa el incremento tanto de la delincuencia, como de la violencia empleada en la comisión de delitos.

No se debe perder de vista, que el objetivo principal de la Política Criminal es reducir la delincuencia, el crimen en todas sus modalidades, pero no sólo estableciendo leyes o modificando las ya existentes, es necesario establecer programas para prevenir, para poder alcanzar los objetivos que el Estado se ha plantea. Ya que el carácter legislativo de la política criminal, implica el nivel de ayuda para la función legislativa el conocimiento que se extrae en su diseño ,a través de sus caracteres social e interdisciplinario que puede brindar, además del sustento que toda política pública necesitara en su implantación, a través de la creación de normas que proporcione la base necesaria para el desarrollo de la política criminal, y qué permitirá diseñar una política criminal más acorde a las necesidades sociales, desarrollando una planeación real de la política criminal en la legislación mexicana.

11. Análisis Comparativo

Que entrando al derecho comparado de la Política Criminal en los países tanto como: Ecuador, Venezuela, México, no se ha dado una correcta política

criminal, ya que en Ecuador no se ha tomado en cuenta la parte de la criminología la cual se encarga del estudio de la conducta del delincuente dentro de la sociedad y los motivos que lo inducen a cometer el acto ilícito o delito, que solo se ha tomado en cuenta la parte represiva que en el Derecho Penal que tiene por objeto establecer las conductas prohibidas o desordenadas por la sociedad a través del legislador y desde luego en la Ley para conservar el orden social de una forma formal, el Consejo de la Judicatura rebela que en la actualidad el alto porcentaje que abordaba el 60% o 70% de las personas privadas de libertad están en situación de condena y no con prisión preventiva mediante la celeridad de los procesos aplicando en la actualidad la oralidad. En Venezuela se la concibe a la política criminal como una sección de política pública la cual está destinada a la planificación, ejecución y control de lineamientos, preventivos y represivos en lucha de la criminalidad, ya que no se ha formulado una verdadera política criminal que por ello no ávido una respuesta verdadera frente al fenómeno de la criminalidad lo que en relevancia no hay una política ni estrategia clara y a largo plazo respecto al delito, que la falta de coordinación entre los cuerpos de seguridad, la disputa entre los diversos órganos competentes que son algunas barreras con las cuales se enfrenta el Estado Venezolano lo que constituye a su vez una ventaja para la delincuencia común y organizada

Dentro de la evolución de la política criminal anti-delictiva en Venezuela, se orienta fundamentalmente en tono represivo, la doctrina sostiene que en la actualidad la pena no contiene un fin realizable como instrumento principal hacia la prevención de la criminalidad, la incorrecta distribución de los recursos

humanos, materiales y financieros a nivel nacional, la falta de continuidad en los planes de cada periodo, por el continuo reemplazo de ministros y consecuentemente directores de despacho y la falta de evaluación y seguimiento de la Política Publicas, establecida, carece de una visión consiente y estable no existe un programa de política criminal real. Se la considera como el escenario de sucesivas reformas legislativas y la promulgación de textos legales dirigidos al control de la delincuencia y seguridad ciudadana, en efecto la Asamblea Nacional o el Presidente de la República de Venezuela a través de leyes habitables que han puesto en vigencia en un intento de incidir en la prevención de la violencia y la criminalidad. El Estado Mexicano se trata de imponer un orden preciso, a partir de esa fuente especifica que se recoge de la cultura social, su esfuerzo sintetizador de orden estrictamente cognitivo de la realidad de prevenir y reprimir las manifestaciones antisociales

Que en México la Política Criminal como Política de un Estado basándose en el medio preventivo no penal de la criminología que se basa en el estudio sociedad frente a la delincuencia de modo particularmente grave en los sectores más vulnerables de la sociedad el Estado debe adoptar políticas que protejan estos sectores, dentro del segundo componente de la Política Criminal en el Derecho Penal Punitivo el cual se estructura sobre la política criminal represivas sin que se vulneren los Derechos Fundamentales de las víctimas y del delincuente este esquema busca la aplicación de la Ley mediante investigaciones serias y técnicas para la comprobación de la conducta típica, antijurídica de la culpabilidad basándose en la

responsabilidad a las penas de acuerdo al grado del daño causado al bien jurídico y su responsabilidad.

DIFERENCIAS

- Que en la legislación venezolana el sistema de la política criminal se la considera como aquella política pública en función de un gobierno
- Que dentro de la aplicación del sistema de justicia en el Ecuador se aplicado una política criminal en el modo de la reducir del tiempo de duración de los procesos mediante la aplicación de la oralidad
- Que la política criminal en Venezuela es incoherente por las varias reformas del código penal y la falta de coordinación entre los cuerpos de seguridad y la disputa entre los diversos organismos competentes para la aplicación de esta política para lo cual es una ventaja para la delincuencia organizada en este país

SEMEJANZAS

- Que en las tres legislaciones la política criminal está orientada fundamentalmente a respetar los Derechos Humanos de todas las personas contempladas en la constitución de cada país
- En el pleno punitivo del sistema de justicia penal en las legislaciones tanto mexicana como ecuatoriana son semejantes en la aplicación del principio de proporcionalidad referente a la aplicación de la pena que se basa de acuerdo al grado de lesividad del bien jurídico afectado

- Que en las tres legislaciones lo que se prevé mediante la política criminal es reducir la conducta delictiva para garantizar un estado armónico en bien de la sociedad

12. CONCLUSIONES

- Que en el objetivo de la política criminal se basa en la formación de planes , estrategias que vayan encaminados , a controlar y minimizar la criminalidad mediante instrumentos legales , operativos, institucionales sociales y de participación ciudadana

- Que la política criminal es un conjunto sistemático de principios aplicable consagrados en la constitución de cada país, mediante instituciones públicas las cuales son las encargadas de aplicarlas y cumplirlas para mantener una sociedad pacífica y tranquila.

- El trabajo de investigación revela la importancia de considerar que la política criminal debe ser coherente con la realidad social al momento de estructurar y reformar el sistema penal de un país, de ahí que puede afirmarse que la política criminal es la guía que define los principios que rigen el derecho penal de un ordenamiento jurídico determinado.
- Que toda política criminal de bese ser sustentada y apoyada por una filosofía penal, en reflexión sobre los fundamentos de la justicia, la legitimidad y los límites del derecho de castigar, los derechos del hombre, el tratamiento de la sociedad a los delincuentes y el rol de la moral en la regulación de la vida colectiva.

13. RECOMENDACIONES.

- El Estado debería promover estrategias y actividades que se desarrollen a largo plazo para mejorar las condiciones sociales dentro de cada país.
- El Estado debería promover un programa de política criminal donde participe la ciudadanía de una forma directa.

- El Estado debería mantener el equilibrio social, que sería el eje encargado de alcanzar la justicia social y respondiendo las necesidades de la sociedad de una forma equitativa.

- El Estado debe generar y analizar información criminológica, con el propósito de formular políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad ciudadana, en coordinación con otras instituciones; a nivel nacional, regional, provincial, cantonal y local.

- El Estado dentro del Derecho Penal promover reformas que puedan establecerse en el derecho positivo con el fin de conseguir mejores resultados en la lucha contra el delito.

- El Estado también debe tener en cuenta para que funcione una política criminal eficiente, debe tener presente a la Criminología y el Derecho Penal quienes son los encargados de dirigir un programa de política criminal.

Bibliografía

- Franz Von Liszt: Tratado de Derecho Penal, tomo I
- Guillermo Cabanellas de Torres .decimonovena edición 2008
- Moisés Moreno Hernández / Tomo I.pag.64
- Dr. Ernesto Albán Gómez/ MANUAL DE DERECHO PENAL ECUATORIANO Pág. 5
- MINISTERIO PARA EL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. En http://www.mpd.gob.ve/cordiplan/quees.htm.
- Obstáculos a la Prevención del Delito en Venezuela", cit. nota n° 8, pág. 6
- Política de Seguridad Ciudadana", cit. nota n° 4. pag. 350
- VALDERRAMA, Elizabeth y MORALES, María Isabel, El Planeamiento de la Prevención del Delito Aquí/www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23597/1/articulo1.pdf

INDICE

CARATULA.....

CERTIFICACIÓN ii

AUTORÍA.....iii

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ENSAYO......iv

DEDICATORIA v

AGRADECIMIENTO vi

1. Titulo:..... 1

2. Resumen..... 2

3. Introducción. 4

4. Marco Teórico. 5

4.1. Definición de Política Criminal. 5

5. PRINCIPIOS DE LA POLITICA CRIMINAL 8

6. **Los Ámbitos de la Aplicación de la Política Criminal**. 8

7. **Objetivo de la Política Criminal.** 9

7.1. Política Criminal Preventiva. 10

8. Política Criminal Represiva. 11

8.1. Política Criminal en Ecuador...... 12

8.2. Política Criminal Preventiva e Intervención de la Justicia Penal en el Ecuador..... 14

9. Política Criminal en Venezuela..... 15

9.1. Orientación de la Política Criminal Venezolana. 16

9.2. La Evolución de la Política Criminal en Venezuela..... 17

10. POLITICA CRIMINAL EN MEXICO 25

10.1. Política Criminal como Política de Estado en México..... 26

10.2. EL Derecho Punitivo en México 27

11. Análisis Comparativo..... 29

12. CONCLUSIONES..... 34

13. RECOMENDACIONES. 35

INDICE..... 37